

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 1 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 1/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 2 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

CONTROL DE EDICIONES

EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR	APROBADO POR:
1.0	30/10/2014	Edición original del plan de prevención.	Orden de la Consejería
2.0	30/10/2018	Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.	Resolución de la D.G. del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos
3.0	12/12/2019	Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019 y Decreto 102/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.	Resolución de la D.G. del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos
4.0	23/02/2021	Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.	Resolución de la D.G. del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 2/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 3 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
3. IDENTIFICACIÓN DE LA CONSEJERÍA.
 - 3.1. Competencias de la Consejería.
 - 3.2. Estructura organizativa de la Consejería.
 - 3.2.1. Organigrama.
 - 3.2.2. Descripción y funciones.
 - 3.2.2.1. Servicios centrales.
 - 3.2.2.2. Servicios periféricos.
 - 3.3. Centros de trabajo dependientes de la Consejería.
4. UNIDADES DE PREVENCIÓN.
5. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN.
 - 5.1. Competencias, obligaciones y funciones en el ámbito de la Consejería.
 - 5.1.1. Titular de la Consejería.
 - 5.1.2. Titular de la Viceconsejería.
 - 5.1.3. Titulares de las Secretarías Generales.
 - 5.1.4. Titular de la Secretaría General Técnica.
 - 5.1.5. Titulares de las Direcciones Generales.
 - 5.1.6. Titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.
 - 5.1.7. Titulares de las Delegaciones Territoriales.
 - 5.1.8. Titulares de las Secretarías Generales Provinciales.
 - 5.1.9. Titulares de las Jefaturas de Servicio.
 - 5.1.10. Titulares de las Jefaturas de Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
 - 5.1.11. Titulares de las Jefaturas de Servicio de Administración General.
 - 5.1.12. Unidades de Prevención.
 - 5.1.13. Titular de la Jefatura de las Unidades de Prevención.
 - 5.1.14. Titulares de la Dirección de los centros de trabajo.
 - 5.1.15. Personas empleadas públicas.
 - 5.2. Funciones de Órganos y Unidades externos al ámbito de la Consejería.
 - 5.2.1. Órgano competente en materia de Recursos Humanos y Función Pública.
 - 5.2.2. Órgano competente en materia de Patrimonio.
 - 5.2.3. Órgano competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 3/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 4 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- 5.2.4. Centros de Prevención de Riesgos Laborales.
- 5.3. Órganos de participación colectiva del personal al servicio de la Administración.
 - 5.3.1. Delegados de Prevención.
 - 5.3.2. Comité de Seguridad y Salud Laboral.
- 6. ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.
 - 6.1. Integración de la prevención en la gestión.
 - 6.1.1. Gestión de edificios.
 - 6.1.2. Adquisición de bienes y servicios.
 - 6.1.3. Equipos de protección individual.
 - 6.1.4. Coordinación de actividades empresariales.
 - 6.2. Información, consulta y participación.
 - 6.3. Evaluación de riesgos, planificación y seguimiento de medidas preventivas.
 - 6.4. Planes de Emergencia.
 - 6.5. Documentación.
 - 6.6. Formación.
 - 6.7. Notificación e investigación de accidentes y enfermedades profesionales.
 - 6.8. Vigilancia de la salud y adaptación de puestos de trabajo.
 - 6.9. Auditoría y revisión.
 - 6.10. Integración de la perspectiva de género.
 - 6.11. Procedimientos generales.
- 7. OBJETIVOS Y MEDIOS ECONÓMICOS.
- 8. IMPLANTACIÓN.
- 9. ANEXO: Relación de centros de trabajo que están bajo la competencia de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 4/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVFRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 5 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tiene por objeto la determinación del cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de las personas trabajadoras frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo. Esta Ley establece las obligaciones que garantizan el reconocimiento del derecho de las personas trabajadoras, en el ámbito laboral, a la protección de su salud e integridad, así como las actuaciones de las Administraciones Públicas que puedan incidir positivamente en la consecución de dicho objetivo.

La reforma de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, introducida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, subraya el deber de integrar la prevención en el sistema de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma, mediante la implantación de un plan de prevención de riesgos laborales.

En referencia a lo anterior, el artículo 14.2 de esta Ley establece que *“en cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores [...]”*.

Asimismo, el artículo 16.1 recoge que *“la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de esta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales [...]”*.

Esta perspectiva de la prevención de riesgos laborales, como actividad integrada en el conjunto de actuaciones de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma, es contemplada por el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo. Así, el artículo 1 de dicho Reglamento establece:

“La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en su sistema general de gestión, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales [...]”.

La integración de la prevención en el conjunto de las actividades de la empresa implica que debe proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que este se preste.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 5/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 6 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Su integración en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos, y la asunción por estos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten”.

El artículo 2 del mismo Real Decreto asigna al plan de prevención de riesgos laborales el carácter de documento básico de la acción preventiva y da la responsabilidad a la propia dirección de la empresa en su aprobación y puesta en práctica:

“El Plan de prevención de riesgos laborales debe ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda su estructura organizativa, en particular por todos sus niveles jerárquicos, y conocido por todos sus trabajadores.

El Plan de prevención de riesgos laborales habrá de reflejarse en un documento que se conservará a disposición de la autoridad laboral, de las autoridades sanitarias y de los representantes de los trabajadores, e incluirá, con la amplitud adecuada a la dimensión y características de la empresa, los siguientes elementos:

- a) *La identificación de la empresa, de su actividad, el número y características de los centros de trabajo y el número de trabajadores y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales.*
- b) *La estructura organizativa de la empresa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.*
- c) *La organización de la producción en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos y las prácticas y los procedimientos organizativos existentes en la empresa, en relación con la prevención de riesgos laborales.*
- d) *La organización de la prevención en la empresa, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación existentes.*
- e) *La política, los objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto.”*

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 6/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 7 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

En el mismo sentido, el artículo 5 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que *“de conformidad con el artículo 2.1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en la redacción dada por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de las distintas Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial en el sistema general de gestión de las mismas y se establece la política común de Prevención de Riesgos Laborales [...]”*.

En el artículo 4.1 del mismo Decreto se establece que *“los titulares de los Órganos Directivos Centrales competentes en materia de personal en cada Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial llevarán a cabo la elaboración, implantación, control, revisión y actualización del Plan de Prevención de aplicación en todo el ámbito comprendido bajo la gestión de la misma, ajustándose a las pautas y criterios indicados en el mismo Decreto.”*

La Resolución de 11 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se aprueba la Guía Técnica para la elaboración de los planes de prevención de riesgos laborales de las Consejerías y agencias de la Administración de la Junta de Andalucía y se establecen criterios para su aplicación, establece el marco de referencia, con carácter de base de nivel mínimo, para la elaboración de los planes de prevención. Los procedimientos incluidos en la Guía Técnica constituyen una relación básica de los aspectos de la gestión preventiva contemplados en el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, pudiendo las Consejerías y agencias completar dichos procedimientos, ampliándolos o introduciendo otros, en función de las características específicas a sus actividades y colectivo de puestos.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 24 establece que *“la Administración educativa, en el marco general de la política de prevención de riesgos y salud laboral, y de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación, establecerá medidas específicas destinadas a promover el bienestar y la mejora de la salud laboral del profesorado y actuar decididamente en materia de prevención”*.

El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, dispuso una nueva organización de la Administración de la Junta de Andalucía unificando en una misma Consejería las competencias asignadas a la Consejería de Educación y a la Consejería de Cultura y Deporte; aprobándose la estructura orgánica de esta Consejería mediante el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

La organización de la Administración de la Junta de Andalucía se modifica nuevamente mediante la publica-

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 7/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVFRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 8 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

ción del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, suprimiéndose la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y distribuyéndose sus competencias entre la Consejería de Educación y la Consejería de Cultura y Deporte; aprobándose la estructura orgánica de la Consejería de Educación mediante el Decreto 207/2015, de 14 de julio.

Recientemente, se ha modificado de nuevo la organización de la Administración de la Junta de Andalucía mediante el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, creando la Consejería de Educación y Deporte, y unificando en esta las competencias en materia de educación que tenía atribuida la Consejería de Educación y las competencias en materia de deporte que tenía atribuida la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo, se ha aprobado la estructura orgánica de esta Consejería mediante el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, modificado por el Decreto 579/2019, de 15 de octubre.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Deporte modifica el Plan de Prevención de riesgos laborales de la Consejería de Educación, aprobado por Orden de 30 de octubre de 2014 y modificado por Resolución de 30 de octubre de 2018, adaptándolo a la efectiva organización de la misma para su implantación, integración y aplicación en todos los órganos y unidades que se reflejan en la estructura organizativa que se establece en este documento.

2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La Consejería de Educación y Deporte, consciente de la importancia que las condiciones de trabajo tienen sobre la seguridad y salud de las personas empleadas públicas, en el marco de sus responsabilidades y de acuerdo con la normativa que rige el marco organizativo de la prevención en la Administración de la Junta de Andalucía, considera como principio prioritario y objetivo fundamental tener garantizadas unas adecuadas condiciones para salvaguardar y promocionar la seguridad y la salud del personal a su cargo y, en general, de todas las personas que desempeñen su trabajo dependiendo de forma directa o indirecta de los órganos responsables de la misma.

Como expresión de esta prioridad, esta Consejería asume la obligación de integrar de forma efectiva y eficiente la actividad preventiva en el conjunto de las actividades y en todos los niveles jerárquicos de su organización para lograr la reducción progresiva de la siniestralidad y la mejora continua de las condiciones de trabajo.

Con objeto de mejorar la salud laboral de las personas empleadas públicas, en la Consejería de Educación y Deporte se pondrá en marcha la siguiente política en materia de prevención de riesgos laborales:

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 8/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 9 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- a) Se implantará y aplicará este Plan como instrumento para la efectiva integración de la prevención de riesgos laborales en la actividad de las unidades y centros de trabajo y el desarrollo de la coordinación administrativa de todos los organismos implicados.
- b) Se dotará adecuada y suficientemente los recursos preventivos y los medios económicos para la aplicación efectiva de la prevención en el marco que en esta materia disponga la Administración General de la Junta de Andalucía y la normativa vigente.
- c) Se asumirá el compromiso por parte de sus órganos directivos para la reducción progresiva del índice de siniestralidad y la mejora continua del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.
- d) Se fomentará la comunicación y participación de las personas empleadas públicas.
- e) Se llevará a efecto la permanente evaluación de los resultados y la consecuente revisión de este Plan.
- f) Se promocionará e incentivará el desarrollo de las buenas prácticas y hábitos de salud y seguridad laboral.
- g) Se integrará la perspectiva de género en el diseño y aplicación de este Plan como estrategia para garantizar el logro de la igualdad entre mujeres y hombres en materia preventiva.
- h) Se contribuirá al desarrollo de la responsabilidad social corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía mediante la atención a la mejora de la calidad de vida de su personal y el compromiso activo con el medio ambiente.

La Consejería de Educación y Deporte, a través de este documento, manifiesta claramente su compromiso y lo transmite a todos y a cada uno de los componentes de su estructura.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA CONSEJERÍA.

3.1. Competencias de la Consejería.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, establece en su artículo 7 que: *“corresponden a la Consejería de Educación y Deporte las competencias en materia de educación actualmente atribuidas a la Consejería de Educación y las competencias en materia de deporte actualmente atribuidas a la Consejería de Turismo y Deporte”*

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 9/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVFRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 10 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Las competencias de esta Consejería se recogen en el artículo 1 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero: *“corresponde a la Consejería de Educación y Deporte la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.*

3.2. Estructura organizativa de la Consejería.

3.2.1. Organigrama.

La Consejería de Educación y Deporte, bajo la superior dirección de su titular, se estructura, para el ejercicio de sus competencias, en los siguientes órganos directivos:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Educación y Formación Profesional, con rango de Viceconsejería.
- c) Secretaría General para el Deporte, con rango de Viceconsejería.
- d) Secretaría General Técnica.
- e) Dirección General de Planificación y Centros.
- f) Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.
- g) Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
- h) Dirección General de Formación Profesional.
- i) Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.
- j) Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.
- k) Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.
- l) Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos.

En el ámbito provincial, la Consejería de Educación y Deporte continuará gestionando sus competencias a través de los servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial que se determine.

Figura adscrita a la Consejería la Agencia Pública Andaluza de Educación, orgánicamente a través de la Viceconsejería y funcionalmente a través de la Dirección General de Planificación y Centros (entidad instrumental).

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 10/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 11 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Dependen asimismo de la Consejería, los siguientes servicios administrativos con gestión diferenciada:

- a) El Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, adscrito a la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.
- b) El Instituto Andaluz del Deporte, adscrito a la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.
- c) El Centro Andaluz de Medicina del Deporte, adscrito a la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.

Depende de la Consejería la unidad administrativa Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, a través de la Dirección General de Formación Profesional.

Queda adscrito a la Consejería el Consorcio Parque de las Ciencias, orgánicamente a través de la Viceconsejería y funcionalmente a través de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

Queda adscrita a la Consejería la fundación del sector público andaluz Fundación Andalucía Olímpica, orgánicamente a través de la Viceconsejería y funcionalmente a través de la Secretaría General para el Deporte.

Queda adscrito a la Consejería el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, a través de la Secretaría General para el Deporte.

Quedan adscritos a la Consejería los siguientes órganos colegiados:

- a) El Consejo Escolar de Andalucía.
- b) El Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, a través de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
- c) La Comisión Andaluza de Formación del Profesorado, a través de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.
- d) El Consejo Andaluz del Deporte, a través de la Secretaría General para el Deporte.
- e) El Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas, a través de la Secretaría General para el Deporte.

3.2.2. Descripción y funciones.

La Consejería de Educación y Educación se organiza en servicios centrales y en servicios periféricos conforme

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 11/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 12 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

a lo establecido en el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, modificado por el Decreto 579/2019, de 15 de octubre y en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

3.2.2.1. Servicios centrales.

Viceconsejería.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 27.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Viceconsejería, como órgano superior directivo, sin perjuicio de la persona titular de la Consejería, le corresponde la jefatura superior de todo el personal dependiente de la misma, así como las establecidas en el artículo 4 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero.

Se adscriben a la Viceconsejería:

- La Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
- La Secretaría General para el Deporte.
- La Secretaría General Técnica.
- La Dirección General de Planificación y Centros.
- La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

A través de la Viceconsejería quedan adscritos orgánicamente a la Consejería, sin perjuicio de su adscripción funcional:

- La Agencia Pública Andaluza de Educación.
- El Consorcio Parque de las Ciencias.
- La Fundación Andalucía Olímpica.

Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de educación no universitaria. En particular le corresponde las competencias establecidas en el artículo 5.2 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero.

Se adscriben a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional:

- La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 12/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 13 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- b) La Dirección General de Formación Profesional.
- c) La Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.
- d) La Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.

A través de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional se adscribe a la Consejería el Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, al que prestará apoyo técnico y administrativo.

A través de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional queda adscrito funcionalmente a la Consejería el Consorcio Parque de las Ciencias, sin perjuicio de su adscripción orgánica.

Secretaría General del Deporte.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de deporte. En particular, son competencias de esta Secretaría General las establecidas en el artículo 6.2 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero.

Se adscriben a la Secretaría General del Deporte:

- a) La Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.
- b) La Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos.

A través de la Secretaría General para el Deporte depende de la Consejería el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

A través de la Secretaría General para el Deporte queda adscrita funcionalmente a la Consejería la Fundación Andalucía Olímpica, sin perjuicio de su adscripción orgánica.

A través de la Secretaría General para el Deporte dependen de la Consejería:

- a) El Consejo Andaluz del Deporte.
- b) El Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas.

Secretaría General Técnica.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Secretaría General Técnica tiene, entre otras, las competencias relativas a las cuestiones de régimen interior, en particular las relacionadas con los servicios que aseguren el funcionamiento diario de las sedes centrales de

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 13/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 14 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

la Consejería. Asimismo, le corresponde las establecidas en el artículo 7.1 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero.

Dirección General de Planificación y Centros.

Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular le corresponde las competencias del artículo 8.2 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, entre las que se encuentran la propuesta de clasificación, creación, autorización, cese, modificación o transformación de los centros docentes y el mantenimiento del registro de los mismos.

A través de la Dirección General de Planificación y Centros queda adscrita funcionalmente a la Consejería la Agencia Pública Andaluza de Educación, sin perjuicio de su adscripción orgánica.

Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Corresponden a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, son competencias de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las establecidas en el artículo 9.2 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, entre las que se encuentran:

- La administración y gestión del personal de la Consejería, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Viceconsejería.
- La gestión del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros docentes, zonas y servicios educativos, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Centros.
- La relación de la Consejería de Educación y Deporte con las organizaciones sindicales representativas del profesorado de la enseñanza pública.
- La elaboración de planes de autoprotección y seguridad en los centros dependientes de la Consejería de Educación y Deporte y la aplicación y desarrollo de las medidas que tiendan a mejorar las condiciones de trabajo del personal al servicio de la misma en materia de prevención de riesgos profesionales y salud laboral, en el ámbito de competencias de la Consejería.

Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular le corresponde las competencias establecidas en el artículo 10.2 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 14/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 15 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Dirección General de Formación Profesional.

Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular le corresponde las competencias del artículo 11.2 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero.

A través de la Dirección General de Formación Profesional depende de la Consejería el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular le corresponde las competencias del artículo 12.2 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero.

A través de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa depende de la Consejería:

- a) El Instituto Andaluz de Enseñanza a Distancia.
- b) La Comisión Andaluza de Formación del Profesorado.

Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.

Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular le corresponde las competencias del artículo 13.2 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero.

A través de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar depende de la Consejería el Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía, al que prestará apoyo técnico y administrativo.

Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.

Corresponden a la persona titular de la Dirección General del Deporte, Hábitos saludables y Tejido Deportivo las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular le corresponde las competencias del artículo 14.2 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 15/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 16 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

A través de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo dependen de la Consejería el Instituto Andaluz del Deporte y el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos.

Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Participación y Equidad las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular le corresponde las competencias del artículo 15.2 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero.

3.2.2.2. Servicios periféricos.

Los servicios periféricos de la Consejería de Educación y Deporte se organizan conforme al Decreto 226/2020, de 29 de diciembre de 2020, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su Disposición adicional tercera y en su Disposición adicional séptima.

1. A las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Educación y Deporte.
2. Las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte dependen orgánicamente de la Consejería de Educación y Deporte.
3. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte ejercerán las competencias previstas en el artículo 19 del citado decreto.
 - a) La representación ordinaria de las Consejerías cuyos servicios periféricos se encuentran adscritos en la Delegación Territorial y, en su caso, de las agencias adscritas o dependientes de las Consejerías. En el caso de que en una Consejería existan dos Delegaciones Territoriales, las personas titulares de las mismas ostentarán la representación ordinaria de la Consejería en relación con las materias que se le hayan asignado.
 - b) Dirigir, bajo la dependencia funcional de los correspondientes órganos directivos, las unidades administrativas pertenecientes a la Delegación.
 - c) Ejercer la jefatura de todo el personal de la Delegación y las competencias de administración y gestión ordinarias del mismo que expresamente se le deleguen.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 16/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 17 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

d) Constituir el cauce ordinario de relación con los servicios centrales de las Consejerías cuyos servicios periféricos se encuentran adscritos a la Delegación Territorial y, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, con los órganos periféricos de la Administración General del Estado y las entidades locales de Andalucía en materias de su competencia.

e) Trasladar órdenes e instrucciones en las materias que sean de su competencia a las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de las Consejerías cuyos servicios periféricos se encuentren adscritos a la Delegación Territorial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.3 de este Decreto.

f) El ejercicio de potestades administrativas con respecto a aquellas competencias que tengan atribuidas y, en su caso, respecto a aquellas de los servicios periféricos que tengan adscritos.

g) Cuantas otras funciones les sean atribuidas, desconcentradas o delegadas.

4. Las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de la Consejería de Educación y Deporte ejercerán las funciones y competencias previstas en el artículo 14.2 del presente decreto.

Bajo la superior dirección y coordinación de la persona titular de la Delegación Provincial la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Provincial ejercerá la jefatura de los servicios de la Consejería de que dependa en la provincia y, además, tendrá las siguientes funciones:

a) La coordinación administrativa, de acuerdo con las instrucciones de la persona titular de la Delegación Provincial, de los servicios de la Delegación.

b) La administración y gestión de los asuntos de personal y económicos de la Delegación, con sujeción a los criterios y normas emanados de los órganos directivos centrales de la Consejería.

c) La tramitación de los recursos administrativos.

d) Las de archivo y registro.

e) La asistencia técnico-jurídica a la persona titular de la Delegación Provincial.

f) Cuantas otras funciones le sean delegadas o atribuidas.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 17/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 18 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

3.3. Centros de trabajo dependientes de la Consejería.

De conformidad con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en este Plan de Prevención de riesgos laborales se entenderá por “centro de trabajo” las áreas edificadas o no, en las que las personas trabajadoras deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo.

Los centros de trabajo dependientes de la Consejería de Educación y Deporte se clasifican en los siguientes grupos:

- **Archivos:** Estos centros están destinados al archivo de expedientes y documentación. Se engloban en este apartado los centros de este tipo que se encuentran fuera de los edificios administrativos.
- **Centros administrativos:** Estos centros desarrollan, fundamentalmente, funciones de carácter administrativo. No obstante, existen otros puestos de trabajo asociados a los mismos como son: ordenanzas, conductores, etc. En estos centros se concentra la mayor parte de las personas empleadas públicas de la Administración General, siendo habitual la presencia de personas que acuden a dichos centros para realizar trámites administrativos y consultas, así como personas trabajadoras de empresas externas que han sido contratadas para el desarrollo de alguna función.
- **Centros docentes:** Estos centros están adscritos a los servicios periféricos de la Consejería. Junto con el personal docente también se encuentra el personal de administración y servicio. Se caracteriza por la presencia de menores de edad, adultos y empresas externas contratadas.

En el anexo de este Plan se relacionan los centros de trabajo que están bajo la competencia administrativa y territorial de la Consejería de Educación y Deporte. Las modificaciones que puedan sufrir esta relación será convenientemente reflejadas en el presente Plan.

4. UNIDADES DE PREVENCIÓN.

El Decreto 304/2011, de 11 de octubre, plantea el Plan de Prevención como el principal objeto y expresión de la política de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Junta de Andalucía y aborda la adaptación y adecuación de la estructura preventiva de esta a las necesidades de integración exigidas en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre. Para ello se requiere modificar la configuración de la misma, diseñada en el Decreto 117/2000, de 11 de abril, disponiéndose que las Consejerías, las agencias administrativas y las agencias de régimen especial deberán contar con una organización preventiva propia con la adecuada dotación de medios personales y materiales que, de acuerdo con su estructura sectorial y territorial, acometa las funcio-

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 18/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 19 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

nes de prevención especializadas y gestione la integración de la prevención.

El artículo 15 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, establece que:

1. *“El servicio de prevención propio constituirá una unidad organizativa específica y sus integrantes dedicarán de forma exclusiva su actividad en la empresa a la finalidad del mismo.*
2. *Los servicios de prevención propios deberán contar con las instalaciones y los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades preventivas que vayan a desarrollar en la empresa [...]”*

La Consejería de Educación y Deporte, antes de la aprobación de este Plan de Prevención, contaba con una estructura de prevención de riesgos laborales creada conforme a lo establecido en el objetivo 4, acción 8, del Acuerdo de 19 de septiembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, constituida por un técnico en el Departamento de Seguridad y Salud Laboral Docentes, adscrito al Servicio de Coordinación de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, y dos técnicos en los Gabinetes Provinciales de Seguridad y Salud Laboral Docentes, adscritos a los Servicios de Gestión de Recursos Humanos de los servicios periféricos. Esta estructura desarrollaba las funciones indicadas en el artículo 4.8 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, conforme a la Instrucción 2/2012, de 26 de enero, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Con la aprobación del Plan de Prevención se crearon las Unidades de PRL para realizar las funciones de carácter técnico y gestión preventiva atribuidas a los servicios de prevención. El personal técnico que formará parte de las Unidades de Prevención tendrá la titulación de Técnico en prevención de riesgos laborales, nivel Superior.

En una primera edición de este Plan de Prevención, aprobado por Orden de 30 de octubre de 2014, se estableció que las Unidades de Prevención se dotarían con la siguiente estructura:

- En una primera fase:
 - En los servicios centrales se creará el Servicio de la Unidad de Prevención de riesgos laborales inculcado en la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. A este servicio se adscribirían, dos asesores técnicos que se encargarían de las funciones propias de la prevención en los servicios centrales, de acuerdo con los procedimientos de gestión establecidos en el Manual de Procedimientos, y del asesoramiento y coordinación de las Unidades de Prevención

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 19/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 20 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

de los servicios periféricos. Uno de estos técnicos realizaría las funciones de Jefe del Servicio.

- En las Delegaciones Territoriales, el número de técnicos que se adscribirían a los Servicios de Gestión de Recursos Humanos, sería de veintinueve. Estos técnicos se encargarían de las funciones propias de la prevención en los servicios periféricos y en los centros de trabajo que están bajo su ámbito de competencia de acuerdo con los procedimientos de gestión establecidos en el Manual de Procedimientos. La distribución del número de técnicos sería la siguiente:

DELEGACIONES TERRITORIALES	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
TOTAL TÉCNICOS	3	4	3	4	3	3	4	5

➤ En una segunda fase:

- En los servicios centrales se ampliaría la estructura, pasando la composición de esta Unidad de Prevención a cuatro técnicos con la siguiente estructura: una jefatura de servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, una coordinación de Prevención de Riesgos Laborales y dos asesores técnicos de Prevención de Riesgos Laborales.
- En las Delegaciones Territoriales se ampliaría, pasando a ser sesenta y siete el número de técnicos que constituirían las Unidades de Prevención de las Delegaciones Territoriales, uno de los cuáles funcionaría como coordinador/a provincial de Prevención de Riesgos Laborales, con la siguiente distribución:

DELEGACIONES TERRITORIALES	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
TOTAL TÉCNICOS	6	10	7	8	6	7	11	12

En la segunda edición del Plan, atendiendo a la dimensión de la Consejería, a la dispersión geográfica y singularidad de sus centros de trabajo y a la estructura periférica de la misma, se consideraba necesario que, para ejercer las funciones correspondientes de los servicios de prevención que contempla el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, las Unidades de Prevención estarían estructuradas de la siguiente forma:

- En los Servicios Centrales: un Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, incardinado en la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. A este Servicio se adscribirían una jefatura de Servicio, el personal administrativo correspondiente y dos técnicos en PRL, ade-

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 20/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 21 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

más de los que actualmente existen (un puesto de técnico y otro de coordinación de prevención de riesgos laborales). Este Servicio integraría, asimismo, la coordinación de las asesorías médicas, a través de un nuevo puesto de coordinación.

- En las Delegaciones Territoriales, tal y como establece el criterio práctico de dimensionamiento mínimo de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, cuya ratio establece un máximo de 1.000 personas trabajadoras por personal técnico, el número de técnicos que se adscribirían a los Servicios de Gestión de Recursos Humanos sería como mínimo de ciento veinte. Y por analogía con otros servicios prestados en las Delegaciones Territoriales, como las asesorías médicas, es necesario que en cada una de dichas Delegaciones exista una persona coordinadora de PRL, entre los técnicos arriba mencionados.

Además, deberá establecerse una relación de puestos de trabajo para las Unidades de Prevención que incluya el apoyo administrativo necesario para la gestión de la documentación generada en la tramitación de los diversos procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales, así como apoyo de personal técnico en delineación con conocimiento en programas de diseño gráfico.

En la actualidad, las Unidades de Prevención de la Consejería de Educación y Deporte poseen la siguiente estructura:

- En los servicios centrales, un puesto de coordinación de prevención y otro de asesor técnico.
- En las Delegaciones Territoriales, cuatro puestos dotados de asesores técnicos en las Delegaciones de Sevilla y Málaga y tres en el resto de Delegaciones. En total 26 asesores técnicos.

En la tercera edición del Plan, se planteaba una mejora de la situación actual de las Unidades de PRL, coincidente con esta cuarta edición. Para conseguir este objetivo, se ha solicitado la ampliación de la relación de puestos de trabajo, con la siguiente distribución.

- En los servicios centrales se ampliaría la estructura con un Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, incardinado en la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. A este Servicio se adscribirían una jefatura de Servicio, el personal administrativo correspondiente y dos puestos de técnicos en PRL (un puesto de técnico ya existente). Este Servicio integraría, asimismo, la coordinación de las asesorías médicas, a través de un nuevo puesto de coordinación médico y otro de asesor médico.
- En las Delegaciones Territoriales se aumentaría en setenta y dos técnicos de PRL, pasando a ser noventa y ocho el número de técnicos que constituirían las Unidades de Prevención, y un puesto

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 21/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 22 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

de coordinación de PRL en cada Delegación Territorial, con la siguiente distribución:

DELEGACIONES TERRITORIALES	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
N.º COORDINADORES/AS	1	1	1	1	1	1	1	1	8
N.º ASESORES/AS PRL	9	14	10	11	7	8	17	22	98

No obstante, es propósito de esta Consejería seguir mejorando la estructura preventiva, aumentando periódicamente el número de plazas de asesores técnicos en PRL hasta llegar a doscientos cincuenta y cuatro, cifra acorde al dimensionamiento que recomienda la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para los servicios de prevención propios: “*debería haber al menos 1 técnico superior por cada 500 trabajadores*”. Asimismo se pretende crear el resto de la estructura preventiva.

Además, deberá establecerse una relación de puestos de trabajo para las Unidades de Prevención que incluya el apoyo administrativo necesario para la gestión de la documentación generada en la tramitación de los diversos procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales, así como apoyo de personal técnico en delineación con conocimiento en programas de diseño gráfico.

Asimismo, a propuesta de las Unidades de Prevención y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, se podrá recurrir a una asistencia externa para desarrollar alguna actividad preventiva de carácter especial cuando la misma no sea realizable por los medios propios o se estime oportuno una información específica externa.

La especialidad de Vigilancia de la Salud será ejercida por los Centros de Prevención de Riesgos Laborales adscritos a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral que se configuran, según establece el artículo 10 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, como centros de actuación directa en materia de vigilancia de la salud.

Según lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 39/1997 (Reglamento de los Servicios de Prevención), los servicios de prevención propios deberán contar con los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades preventivas que vayan a desarrollar.

Por tanto, la Unidad de Prevención de la Consejería estará dotada de los medios materiales suficientes y adecuados, para llevar a cabo las evaluaciones de riesgos. Como mínimo, deberá disponer de:

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 22/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 23 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Cámara de fotos
- Luxómetro
- Termohigrómetro
- Medidor láser de distancias
- Ordenador portátil o similar (Tablet) y Móvil corporativo, con acceso a Datos.

El resto de equipamiento de medición y análisis que el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, exige a los servicios de prevención serán facilitados por los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de cada provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2.d) del Decreto 304/2011, de 11 de octubre. En caso de que el Centro de Prevención correspondiente no cuente con dicho equipamiento o que el mismo no se encuentre debidamente calibrado, podrá solicitarse al resto de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, acudir a una asistencia externa conforme a lo establecido en el Decreto 304/2011.

Las Unidades de Prevención contarán con una aplicación informática para la gestión de la prevención de riesgos laborales y el equipamiento informático necesario.

Asimismo, para facilitar el desplazamiento de los miembros de las Unidades de Prevención a los diferentes centros de la Consejería se les pondrá a disposición los medios de transporte necesarios para la realización de sus tareas.

5. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN.

El artículo 16.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, establece que *“la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de esta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales [...] que incluya la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan”*.

Por su parte, el artículo 1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, establece que “la prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse [...] tanto en el conjunto de sus actividades como en todos sus niveles jerárquicos [...].”

La integración de la prevención en el conjunto de las actividades de la empresa implica que debe proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que este se preste.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 23/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVFRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 24 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Su integración en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos, y la asunción por estos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten”.

En base a lo anterior, la responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales queda incardinada en toda la estructura organizativa de la Consejería de Educación y Deporte. Esta responsabilidad debe satisfacer el hecho de que a medida que se asciende en dicha estructura, la integración de la prevención supondrán velar para que los niveles inferiores conozcan y asuman la necesidad de esta y cumplan las exigencias al respecto.

Para poder llevar a cabo la integración de la prevención de riesgos laborales de manera adecuada es necesario determinar para cada centro directivo o unidad administrativa, en el ámbito de la Consejería, las funciones y responsabilidades que tienen atribuidas conforme a lo indicado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y en el Decreto 207/2015, de 14 de julio. Todo ello teniendo en cuenta la estructura organizativa, la relación de puestos de trabajo y las funciones asignadas a cada uno de esos puestos.

5.1. Competencias, obligaciones y funciones en el ámbito de la Consejería.

Conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura organizativa de la Consejería de Educación y Deporte, se establecen las siguientes competencias, obligaciones y funciones en el ámbito de la Consejería de Educación y Deporte:

5.1.1. Titular de la Consejería.

- Aprobar el Plan de Prevención y el Manual de Procedimientos para la gestión de la prevención de riesgos laborales de la Consejería de Educación y Deporte mediante la publicación de la Orden correspondiente.

5.1.2. Titular de la Viceconsejería.

- En tanto que ostenta la jefatura superior de todo el personal de la Consejería, le corresponden, en el ámbito de la misma, las funciones y responsabilidades relativas al control general de la política de prevención y aplicación del Plan de Prevención, para lo cual dictará las instrucciones oportunas de acuerdo con el contenido de este Plan.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 24/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 25 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Garantizar, como responsable de la formulación del presupuesto de la Consejería, dentro del marco de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, la existencia de la asignación necesaria para la prevención de riesgos laborales.
- Proponer y fomentar el desarrollo de la cultura preventiva y la integración de la prevención en la Consejería.
- Establecer la estructura orgánica necesaria para la realización de las actividades preventivas de la Consejería, integrándose en la organización existente, y asignar los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos.

5.1.3. Titulares de las Secretarías Generales.

- Conocer los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales recogidos en el Plan de Prevención y velar por su efectivo cumplimiento.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos generales establecidos en el Plan de Prevención, integrándolos con los objetivos específicos de cada Dirección General que forme parte de la Secretaría General.
- Impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas y las medidas que deban ser adoptadas por cada Dirección General que forme parte de la Secretaría General.

5.1.4. Titular de la Secretaría General Técnica.

- Conocer los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales recogidos en el Plan de Prevención y velar por su efectivo cumplimiento.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos generales establecidos en el Plan de Prevención, integrándolos con los objetivos específicos de la Secretaría General Técnica.
- Impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas y las medidas que deban ser adoptadas en su ámbito de competencias.
- Como responsable de la elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Consejería y del seguimiento de la ejecución del mismo, contemplará la existencia de una partida presupuestaria específica y adecuada para la prevención de riesgos laborales y garantizará que se destine a los fines previstos.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 25/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 26 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Ejercer en el ámbito de los servicios centrales, conforme a los procedimientos incluidos en este Plan, las funciones preventivas asociadas a la contratación de obras y servicios, la adquisición de bienes, el mantenimiento de las instalaciones y, en general, cualquier actividad que sea necesaria para la gestión de la prevención de riesgos laborales.

5.1.5. Titulares de las Direcciones Generales.

- Conocer los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales recogidos en el Plan de Prevención y velar por su efectivo cumplimiento.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos generales establecidos en el Plan de Prevención, integrándolos con los objetivos específicos de cada Dirección General.
- Impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas y las medidas que deban ser adoptadas en sus ámbitos de competencias.
- Velar por que las personas titulares de las Jefaturas de Servicio lleven a cabo las actuaciones preventivas que les afecten o competan.
- Integrar la seguridad y la salud laboral en las reuniones de trabajo con sus colaboradores y en los procedimientos de actuación en los que participen.
- Efectuar el seguimiento y control de las actuaciones de mejora a realizar en sus ámbitos de actuación surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Comunicar a la Unidad de Prevención de los servicios centrales las aperturas, cierres y remodelaciones de los centros de trabajo bajo sus ámbitos de competencias.
- Colaborar con las Unidades de Prevención en la entrega de la información y documentación que estas precisen en el desarrollo de sus actuaciones.
- Facilitar el acceso y presencia del personal técnico de las Unidades de Prevención en todas las dependencias y servicios que hayan de ser evaluados.
- Facilitar la investigación de accidentes y enfermedades profesionales.
- Facilitar la implantación de planes de emergencias asignando los medios humanos necesarios, así

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 26/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 27 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

como la actualización de los mismos.

- Facilitar y promover la adaptación de puestos de trabajo por motivos de salud o estado biológico conocido propuestos por las Unidades de Prevención, sin que ello suponga una modificación extraordinaria en el contexto de la organización.
- Garantizar una adecuada formación en materia de prevención de riesgos laborales para el personal que está a su cargo.

5.1.6. Titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Además de las funciones asignadas a las personas titulares de las Direcciones Generales, le corresponde las siguientes funciones:

- Elaborar, implantar, controlar, revisar y actualizar el Plan de Prevención de la Consejería de Educación y Deporte.
- Dar traslado del Plan de Prevención a la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, según establece el artículo 4.5 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, para que lo informe con carácter previo a su aprobación.
- Informar a las distintas Direcciones Generales y demás órganos implicados sobre la existencia de los procedimientos contenidos en este Plan de Prevención y velar por su efectivo cumplimiento.
- Aprobar las modificaciones del Plan de Prevención y del Manual de Procedimientos que como consecuencias de su efectiva implantación o de modificaciones legales o reglamentarias, se consideren necesarias.
- Conocer la evolución de la prevención de riesgos a través de la revisión de los objetivos propuestos.
- Revisar periódicamente la eficacia y adecuación del Plan de Prevención de la Consejería y promover las actuaciones necesarias para su mejora.
- Diseñar y proponer la estructura orgánica necesaria para la realización de las actividades preventivas de la Consejería, integrándolas en la organización existente.
- Garantizar el ejercicio de las funciones preventivas especializadas de las Unidades de Prevención.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 27/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 28 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Indicar las funciones preventivas que deben desarrollar cada uno de los responsables de los Servicios y Unidades, comunicándoles por escrito los procedimientos a que deben atenerse en su actuación.
- Gestionar la aplicación y desarrollo del Plan de Prevención de riesgos laborales en el ámbito de los servicios centrales.
- Gestionar la realización y actualización de las evaluaciones de riesgos y de los planes de emergencia.
- Promover la actualización y aplicación de los acuerdos sobre derechos de participación en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Consejería de Educación y Deporte.
- Elaborar en el ámbito de los servicios centrales la planificación de las medidas preventivas en base al resultado de la evaluación de riesgos realizada por la Unidad de Prevención, así como establecer las pautas y adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento y ejecución de dicha planificación en los centros de trabajo dependientes de la Consejería, para lo cual deberá priorizar la ejecución de las medidas preventivas propuestas por la Unidad de Prevención, determinar el personal responsable de la ejecución de cada una de las medidas propuestas, así como la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos.
- Consultar e informar a las personas representantes del personal, con funciones en materia de prevención de riesgos laborales, sobre la adopción de medidas que puedan afectar a la seguridad y a la salud de las personas empleadas públicas y a las condiciones de trabajo.
- Promover, y en su caso negociar, la formación de colectivos específicos ante situaciones de riesgo determinadas.
- Garantizar la información en materia preventiva del personal dependiente de la Consejería de Educación y Deporte.
- Gestionar el control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades de empresas presentes en los centros de trabajo dependientes de la Consejería.
- Promover y participar en reuniones periódicas para analizar y discutir temas de seguridad y salud.
- Canalizar las comunicaciones con otros organismos colaboradores externos en materia preventiva (Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, Centro de Prevención de Riesgos Laborales, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, etc).

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 28/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 29 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Velar para que en los centros de trabajo dependientes de la Consejería de Educación y Deporte exista el correspondiente Libro de Visitas en el que los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social extenderán las diligencia de sus actuaciones.
- Aprobar el plan anual de actividades preventivas.

5.1.7. Titulares de las Delegaciones Territoriales.

- Gestionar la aplicación y desarrollo del Plan de Prevención de riesgos laborales en el ámbito de la organización territorial.
- Conocer los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales recogidos en el Plan de Prevención y velar por su efectivo cumplimiento.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos generales establecidos en el Plan de Prevención, integrándolos con los objetivos específicos de cada Delegación Territorial.
- Impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas y las medidas que deban ser adoptadas en el ámbito de las Delegaciones Territoriales.
- Garantizar el ejercicio de las funciones preventivas de las Unidades de Prevención en los centros de trabajo dependientes de las Delegaciones Territoriales.
- Gestionar el control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades de empresas presentes en los centros de trabajo dependientes de las Delegaciones Territoriales.
- Ejercer en su ámbito de actuación, según sus atribuciones y de acuerdo con los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales, las funciones preventivas asociadas a la contratación de obras y servicios, la adquisición de bienes, la gestión de personal, el mantenimiento de las instalaciones y, en general, cualquier actividad que sea necesaria para la prevención de riesgos laborales.
- Garantizar la comunicación a las personas representantes del personal de todas las decisiones relativas a la prevención de riesgos laborales, así como su participación y representación de acuerdo con la normativa vigente.

5.1.8. Titulares de las Secretarías Generales Provinciales.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 29/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVFRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 30 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Conocer los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales recogidos en el Plan de Prevención y velar por su efectivo cumplimiento.
- Cumplir e integrar los objetivos preventivos generales establecidos en el Plan de Prevención.
- Impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas y las medidas que deban ser adoptadas en sus ámbitos de competencias.
- Ejercer en el ámbito de los servicios periféricos, conforme a los procedimientos incluidos en este Plan, las funciones preventivas asociadas a la contratación de obras y servicios, la adquisición de bienes, el mantenimiento de las instalaciones y, en general, cualquier actividad que sea necesaria para la gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Elaborar en el ámbito de los servicios periféricos la planificación de las medidas preventivas en base al resultado de las evaluaciones de riesgos realizadas por las Unidades de Prevención, así como establecer las pautas y adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento y ejecución de dicha planificación en los centros de trabajo dependientes de las Delegaciones Territoriales, para lo cual se deberá priorizar la ejecución de las medidas preventivas propuestas por las Unidades de Prevención, determinando el personal responsable de la ejecución de cada una de las medidas propuestas, así como la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos.

5.1.9. Titulares de las Jefaturas de Servicio.

- Aplicar y transmitir los procedimientos e instrucciones que se incluyen en este Plan en relación con los trabajos que se realicen en sus áreas de competencias.
- Velar por el cumplimiento de dichos procedimientos e instrucciones por parte de las personas empleadas públicas a su cargo, asegurándose de que las tareas se llevan a cabo en las debidas condiciones de seguridad.
- Promover y participar en la elaboración y revisión de los procedimientos e instrucciones operativas en aquellas materias o funciones que sean competencia de su unidad.
- Planificar y organizar los trabajos de sus ámbitos de actuación integrando aspectos preventivos.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 30/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 31 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Informar a las personas empleadas públicas, en los términos establecidos en la evaluación de riesgos, sobre los riesgos existentes en los lugares de trabajo, así como de las medidas preventivas y de protección a adoptar dentro de sus áreas de competencias.
- Informar a las Unidades de Prevención, conforme al procedimiento establecido al efecto, respecto de las deficiencias que existan en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en lo que se refiere a condiciones de trabajo o al uso de equipos y maquinaria, como aquellas derivadas de la necesidad de formación.
- Informar a las Unidades de Prevención de los cambios organizativos en las condiciones de trabajo o en las instalaciones existentes que afecten y tengan repercusión en materia de prevención de riesgos laborales.
- Comunicar, conforme al procedimiento establecido al efecto, tanto los accidentes sufridos por el personal a su cargo como los incidentes ocurridos en su área de trabajo y colaborar en la investigación de estos, así como en la adopción de las soluciones preventivas necesarias para evitar su repetición.
- Garantizar, en la medida de lo posible, la formación del personal a su cargo en aspectos de prevención de riesgos laborales con el fin de que el desarrollo de las tareas del Servicio se lleven a cabo en las debidas condiciones de seguridad.
- Realizar la consulta al personal a su cargo y a los Delegados de Prevención sobre la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, a la salud y a las condiciones de trabajo de los mismos.
- Asumir la iniciativa de actuación en situaciones de riesgo grave e inminente.
- Designar a una persona de contacto con las Unidades de Prevención en función de las particularidades de las actividades que desarrollen o por el número de personas empleadas públicas adscritas al Servicio.
- Comunicar a las Unidades de Prevención todos aquellos servicios que se hayan contratado con empresas externas a fin de garantizar la coordinación de actividades empresariales.

5.1.10. Titulares de las Jefaturas de Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Además de las funciones asignadas a las personas titulares de las Jefaturas de Servicio, les corresponden las siguientes funciones:

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 31/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 32 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Custodiar el libro de visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Comunicar a las Unidades de Prevención las nuevas incorporaciones de personal.
- Notificar los accidentes de trabajo a la Autoridad Laboral.
- Coordinar junto con los Centros de Prevención de Riesgos Laborales la realización de los reconocimientos médicos de vigilancia de la salud.
- Iniciar, conforme al procedimiento establecido al efecto, el procedimiento de adaptación de puestos de trabajo por motivos de salud o estado biológico conocido.
- Consultar e informar a las personas representantes del personal, con funciones en materia de prevención de riesgos laborales, sobre la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, a la salud y a las condiciones de trabajo.

5.1.11. Titulares de las Jefaturas de Servicio de Administración General.

Además de las funciones asignadas a las personas titulares de las Jefaturas de Servicio, les corresponden la siguiente función:

- Como unidad competente en la gestión de los edificios llevarán a cabo, por medios propios o ajenos, el mantenimiento de las instalaciones y equipos de trabajo susceptibles de ser mantenidos, conforme a la normativa aplicable.

5.1.12. Unidades de Prevención.

- Las Unidades de Prevención se adscriben a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, según establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, regulada por el Decreto 102/2019, de 12 de febrero.
- Corresponde a las Unidades de Prevención la realización de funciones de carácter técnico y gestión preventiva especializada atribuidas a los servicios de prevención, indicadas en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y normativa de desarrollo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales en el artículo 10 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 32/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVFRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 33 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Las Unidades de Prevención de la Consejería de Educación y Deporte, a través de su estructura territorial, llevarán a cabo las siguientes funciones en sus respectivos ámbitos de actuación:
- Evaluar los factores de riesgos que puedan afectar a la seguridad y a la salud de personas empleadas públicas en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.
 - Determinar las prioridades en la adopción de las medidas preventivas, proponer la planificación de la actividad preventiva y vigilar de su eficacia.
 - Investigar los accidentes e incidentes de trabajo e incorporar a la planificación preventiva las medidas correctoras que se deriven.
 - Informar y formar a las personas empleadas públicas en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.
 - Elaborar y colaborar en la implantación de los Planes de Emergencias, Evacuación y Primeros Auxilios.
 - Informar y asesorar al Comité de Seguridad y Salud u órganos de participación que correspondan y a las personas representantes de su personal.
 - Determinar las características de los equipos de protección individual que se precisen según el procedimiento determinado al efecto.
 - Elaborar la propuesta de la programación anual de las actuaciones preventivas de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan de Prevención.
 - Gestionar el registro de las actuaciones preventivas realizadas, así como elaborar una memoria anual.
 - Asistir, en calidad de asesores técnicos, con voz pero sin voto, a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en los correspondientes ámbitos provinciales.
 - Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de las personas trabajadoras.
- Las Unidades de Prevención, en caso de apreciar situaciones o comportamientos que provoquen riesgos inmediatos, podrán requerir tanto a las personas empleadas públicas de la Consejería como a las personas trabajadoras de las empresas contratadas la observancia de cualquier medida directamente relacionada con la seguridad y salud en el trabajo que será de obligado cumplimiento para estos.
- Las Unidades de Prevención mantendrán la confidencialidad de los datos de las personas empleadas públicas que les sean notificados y en ningún caso los utilizarán con fines distintos para los que fueron solicitados.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 33/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVFRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 34 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

5.1.13. Titular de la Jefatura de las Unidades de Prevención.

Además de las funciones asignadas a las Unidades de Prevención, le corresponde las siguientes funciones:

- Realizar el control y seguimiento de los objetivos anuales y plurianuales de las Unidades de Prevención.
- Asesorar y apoyar en el diseño y actualización del Plan de Prevención de riesgos laborales de la Consejería.
- Elaborar y revisar los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Diseñar los planes y programas de actuación preventiva.
- Convocar las reuniones de coordinación de las Unidades de Prevención para el seguimiento de los planes y programas específicos de prevención.
- Impulsar y colaborar en la elaboración de la documentación de carácter técnico (instrucciones operativas, procedimientos, etc) para su aplicación en la prevención de riesgos.
- Planificar, supervisar y orientar las tareas preventivas, pudiendo ser asistido en sus funciones por expertos y entidades externas para el mejor desarrollo de sus actividades.
- Coordinar la programación anual de las actuaciones preventivas de los técnicos de las Unidades de Prevención.
- Coordinar la elaboración de la memoria anual de las Unidades de Prevención integrando en la misma las actuaciones preventivas desarrolladas en cada provincia.
- Coordinar, a través de la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, los aspectos técnicos y metodológicos relativos al modelo, contenido y configuración del sistema de gestión de la prevención.

5.1.14. Titulares de la Dirección de los centros de trabajo.

- Conocer los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales recogidos en el Plan de

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 34/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 35 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Prevención y velar por su efectivo cumplimiento.

- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos generales establecidos en el Plan de Prevención, integrándolos con los objetivos específicos de cada centro de trabajo.
- Impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas y las medidas que deban ser adoptadas en sus ámbitos de competencias.
- Colaborar en las revisiones periódicas de las condiciones de trabajo de sus ámbitos de actuación con el apoyo técnico de las Unidades de Prevención.
- Velar por que se realice el correspondiente mantenimiento de las instalaciones y equipos de trabajo conforme a la normativa aplicable.
- Custodiar el libro de visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Comunicar los accidentes e incidentes de trabajo producidos en sus ámbitos de gestión y colaborar con la Unidades de Prevención en la investigación de los mismos.
- Consultar a las personas empleadas públicas que estén a su cargo acerca de la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, a la salud y a las condiciones de trabajo.
- Participar en las actividades preventivas incluidas en los procedimientos establecidos en este Plan de Prevención.
- Colaborar en la implantación de los Planes de Emergencias, Evacuación y Primeros Auxilios.
- Controlar que en el caso de coordinación de actividades empresariales se cumplan las obligaciones propias y ajenas definidas en los procedimientos establecidos en este Plan de Prevención.
- Comunicar a las Unidades de Prevención todos los cambios organizativos en las condiciones de trabajo o en las instalaciones existentes que afecten y tengan repercusión en materia de prevención de riesgos laborales, así como las nuevas incorporaciones de personal.
- Dirigir la actuación en situaciones de riesgo grave e inminente.

5.1.15. Personas empleadas públicas.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 35/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 36 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Los derechos y obligaciones de las personas empleadas públicas en materia de prevención de riesgos laborales que se indican a continuación vienen regulados en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Derechos de las personas empleadas públicas:

Todas las personas empleadas públicas, con independencia de su régimen jurídico de prestación de servicios, tienen entre otros los siguientes derechos:

- A la protección frente a los riesgos laborales: Este derecho supone la existencia de un correlativo deber de la Consejería de Educación y Deporte, de protección de las personas empleadas públicas frente a los riesgos derivados de sus puestos de trabajo. El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre las personas empleadas públicas.
- A la información: Este derecho supone que las personas empleadas públicas recibirán toda la información necesaria sobre los riesgos de sus puestos de trabajo, sobre las medidas de protección y prevención aplicables y sobre los planes de emergencia. También se incluye la información que con relación a los productos químicos sea facilitada por la empresa suministradora de los mismos. La Consejería de Educación y Deporte adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que solo las personas empleadas públicas que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.
- A la formación: Este derecho supone que las personas empleadas públicas recibirán formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales. La formación se impartirá, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. El coste de la formación no recaerá en ningún caso sobre las personas empleadas públicas.
- A la participación: Este derecho supone que las personas empleadas públicas tienen derecho a participar en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales. Esta participación se ejercerá fundamentalmente a través de los Delegados de Prevención.
- A la vigilancia de la salud: Este derecho supone que la Consejería de Educación y Deporte garantizará la vigilancia periódica del estado de salud de las personas empleadas públicas en función de los riesgos inherentes de sus puestos de trabajo. Esta vigilancia de la salud se realizará respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información re-

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 36/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 37 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

lacionada con su estado de salud. Los datos relativos a la vigilancia de la salud no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio de las personas empleadas públicas.

- A la protección de personal especialmente sensibles a determinados riesgos: Este derecho supone que la Consejería de Educación y Deporte garantizará la protección de las personas empleadas públicas que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados de sus puestos de trabajo.
- A la protección de la maternidad: Este derecho supone que la Consejería de Educación y Deporte garantizará la protección de las empleadas públicas en situación de embarazo o lactancia.

Obligaciones de las personas empleadas públicas:

Todas las personas empleadas públicas, con independencia de su régimen jurídico de prestación de servicios, asumirán entre otras las siguientes obligaciones:

- Conocer los procedimientos de gestión de la prevención de riesgos laborales recogidos en el Plan de Prevención y velar por su efectivo cumplimiento.
- Velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas personas a las que puedan afectar su actividad profesional, de acuerdo con la formación e instrucciones recibidas al respecto.
- Conocer y cumplir la normativa, procedimientos e instrucciones que afecten a su trabajo, en particular a las medidas de prevención y protección.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad, de acuerdo con la formación e información recibida al respecto.
- Comunicar a su superior jerárquico los accidentes e incidentes de trabajo, así como las enfermedades profesionales. Comunicar al Servicio de Personal los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que esta tenga lugar.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 37/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 38 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Comunicar de inmediato a su superior jerárquico y, en su caso, a las Unidades de Prevención, cualquier situación que considere que pueda presentar un riesgo para la seguridad y la salud.
- Comunicar al Servicio competente en materia de recursos humanos la situación de embarazo o lactancia y aquellas en las que se le pueda considerar como especialmente sensible a los riesgos derivados de su puesto de trabajo.
- Respetar en todo momento las indicaciones realizadas por los técnicos de prevención en las evaluaciones de riesgos de los centros y puestos de trabajo y cualquier otra instrucción preventiva que sea entregada.
- Colaborar con el personal de las Unidades de Prevención durante sus visitas a los centros de trabajo y en las investigaciones de accidentes o incidentes y en todo aquello que sea preciso en materia de prevención de riesgos laborales.
- Colaborar en la implantación del plan de emergencia y evacuación del centro de trabajo donde desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados, y de acuerdo con las instrucciones que se suministren, en las actividades que les indique su superior jerárquico o que se determinen en la evaluación de riesgos.
- Firmar los documentos que acrediten su entrega y recepción en materia de prevención de riesgos laborales, equipos de protección individual o cualquier otro material relacionado con la seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en las actividades formativas e informativas en materia de prevención de riesgos laborales organizadas por la Consejería para los diferentes puestos de trabajo.
- Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, depositando los equipos y materiales en los lugares asignados.
- En general, cumplir las instrucciones recibidas en materia de prevención de sus superiores jerárquicos.

5.2. Funciones de Órganos y Unidades externos al ámbito de la Consejería.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 38/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 39 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Conforme al Decreto 304/2011, de 11 de octubre, en la implantación y desarrollo del Plan de Prevención de la Consejería de Educación y Deporte intervienen los siguientes Órganos y Unidades Administrativas.

5.2.1. Órgano competente en materia de Recursos Humanos y Función Pública.

Corresponden a la persona titular del Órgano competente en materia de Recursos Humanos y Función Pública las siguientes funciones:

- Promover la actualización y aplicación de los acuerdos oportunos sobre derechos de participación en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Promover e impulsar la consulta regular y periódica a las personas representantes del personal en los asuntos relacionados con la gestión de la prevención de riesgos laborales en la organización de la Junta de Andalucía.
- Asistir a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud como órgano de consulta regular y periódica en materia de preventiva.

5.2.2. Órgano competente en materia de Patrimonio.

Dada la importancia que en materia preventiva tienen la adecuada gestión y mantenimiento de los edificios, a la persona titular del órgano directivo competente en materia de patrimonio le corresponden las siguientes funciones:

- Fijar las directrices, con la asistencia de la Comisión Coordinadora de los Edificios Administrativos, para la adecuada gestión y administración de los edificios administrativos en los que tengan su sede órganos de la Junta de Andalucía.
- Ejercer la gestión y administración de los edificios múltiples en los que tengan su sede los Servicios Centrales de una o varias Consejerías o agencias, ejerciendo las funciones que el Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, atribuye a dicho órgano.
- Ostentar la Vicepresidencia de la Comisión Coordinadora de los Edificios Administrativos a la que se refiere el artículo 7 del Decreto 321/2009, de 1 de septiembre.
- Presidir la Comisión de Coordinación de la Administración del Edificio Múltiple (artículo 8 del Decreto

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 39/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 40 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

321/2009, de 1 de septiembre) en el que radiquen, al menos, los Servicios Centrales de una Consejería o agencia.

- Elaborar y aprobar, a través de sus unidades administrativas y servicios técnicos, el anteproyecto de obra de primer establecimiento, reforma o gran reparación de edificios destinados a sedes administrativas, conforme al procedimiento establecido al efecto, y coordinándose con las Unidades de Prevención con el fin de integrar la prevención de riesgos laborales en los mismos.
- Elaborar, con el asesoramiento de las Unidades de Prevención, el “Documento de integración de Prevención de riesgos laborales” que formará parte del expediente en los procesos de contratación conjunta de proyectos y obras de nueva construcción, reforma o gran reparación de edificios para sedes administrativas y en los de adquisición de edificios.
- Coordinar con las Unidades de Prevención correspondientes el desarrollo de obras de reforma o reparación de edificios durante la ejecución de las obras y en la recepción de las mismas, con el fin de que se desarrollen sin riesgos para la seguridad y salud de los posibles ocupantes del edificio y con el menor nivel de molestia posible, así como para comprobar que los edificios o locales cumplen con los requisitos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales conforme al uso previsto.

5.2.3. Órgano competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Corresponden al órgano competente en materia de Seguridad y Salud Laboral las siguientes funciones:

- Informar sobre el Plan de Prevención de riesgos laborales de la Consejería de Educación y Deporte con carácter previo a su aprobación.
- Instrumentar la coordinación de los aspectos técnicos y metodológicos relativos al modelo, contenido y configuración del Plan de Prevención de la Consejería de Educación y Deporte y, en particular, en lo referente al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, la planificación y control de medidas preventivas, los planes de formación, la vigilancia de la salud, los planes de emergencia y evacuación, la práctica de las auditorías y cuantos otros aspectos técnicos afecten a la actuación preventiva especializada, en el ámbito de la Consejería de Educación y Deporte.
- Realizar las auditorías del Plan de Prevención de riesgos laborales de la Consejería de Educación y Deporte. Estas auditorías tendrán por objeto la supervisión de las auditorías internas propias de la Consejería.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 40/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 41 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Coordinar las actividades formativas a los Delegados de Prevención conforme los acuerdos de participación vigentes en cada momento.
- Coordinar técnicamente las funciones que tienen asignadas los Centros de Prevención de Riesgos Laborales en el artículo 10 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre.

5.2.4. Centros de Prevención de Riesgos Laborales.

Corresponden a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales las siguientes funciones, bajo la coordinación técnica e instrucciones de la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral:

- Vigilancia de la salud e información de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos médicos efectuados, realización de los informes particulares derivados de aquellos y de estudios epidemiológicos y estadísticos para la toma de decisiones por los responsables administrativos y los servicios preventivos, así como la custodia y mantenimiento de los registros sanitarios correspondientes. Con carácter general, los procedimientos relativos a la vigilancia de la salud se establecerán por la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Salud.
- Coordinación e intercambio de información, en relación con las patologías de origen laboral, con los servicios de salud pública.
- Asesoramiento técnico a las Unidades de Prevención respecto de la evaluaciones de riesgos e investigación de accidentes.
- Servicio de información, documentación técnica preventiva y equipamiento de medición y análisis de higiene industrial.
- Formación especializada del personal técnico de prevención, del personal directivo y de gestión de los centros de trabajo y de los Delegados de Prevención legalmente designados.
- Formación específica en supuestos particulares de riesgos o para colectivos singulares.
- Colaboración en la formación de los profesionales sanitarios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Asesoramiento sobre metodologías de trabajo utilizadas y nuevos recursos técnicos y metodológicos.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 41/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 42 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Difusión de las buenas prácticas preventivas en los centros de trabajo.

5.3. Órganos de participación colectiva del personal al servicio de la Administración.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, establece en su artículo 33 que el empresario deberá consultar a las personas trabajadoras toda acción que pueda tener efectos sobre la seguridad y salud de los mismos. En las empresas que cuenten con personas representantes del personal, las consultas se llevarán a través de dichas personas representantes.

A estos órganos de participación colectiva les corresponden, en los términos que respectivamente les reconoce el Estatuto de los Trabajadores, el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, la defensa de los intereses de las personas empleadas públicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Para ello, estas personas representantes ejercerán las competencias que dichas normas establecen en materia de información, consulta, negociación, vigilancia, control y ejercicio de acciones ante la Administración y los órganos y tribunales competentes.

5.3.1. Personas Delegadas de Prevención.

Los Delegados y Delegadas de Prevención son las personas representantes del personal con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Serán designados por y entre las personas representantes del personal que forman parte de los órganos de representación. No obstante, en este sentido, se seguirán las directrices impuestas por la Administración de la Junta de Andalucía y la normativa vigente.

Competencias, garantías y facultades de las personas Delegadas de Prevención:

Corresponden a las personas Delegadas de Prevención las competencias, garantías y facultades que les otorga la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en sus artículos 36 y 37.

En el caso de que sean personal laboral contarán con las garantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de que sean personal funcionario contarán con las garantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sus competencias y facultades, conforme establece el artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, son las siguientes:

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 42/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 43 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Colaborar en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de las personas trabajadoras en ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- Ejercer una vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, estos se encuentran facultados para:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo, así como a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a las previstas en los artículos 18 y 23 de la misma Ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, solo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
- Ser informado sobre los daños producidos en la salud de las personas empleadas públicas una vez que aquel hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- Recibir las informaciones procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención, así como de los órganos competentes para la seguridad y salud de las personas empleadas públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 43/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 44 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

jornada con las personas empleadas públicas, de manera que no se altere el normal desarrollo de la actividad del centro.

- Recabar la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección para la seguridad y salud de las personas empleadas públicas, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- Proponer al órgano de representación de las personas empleadas públicas la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Formación de la personas Delegadas de Prevención:

La Administración General de la Junta de Andalucía garantizará la formación suficiente y adecuada de las personas Delegadas de Prevención en materia de prevención de riesgos laborales. Serán los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de cada provincia los encargados de impartir dicha formación con los medios que se estimen oportunos.

El contenido de dicha formación será informado y debatido en el Comité de Seguridad y Salud correspondiente. Se organizará al menos una actuación anual de actualización de cambios en legislación preventiva y cuando la entidad de los cambios legislativos lo requiera.

Identificación de las personas Delegadas de Prevención:

La designación de las personas Delegadas de Prevención ha de ser notificada a las Unidades de Prevención de la Consejería de Educación y Deporte en el plazo de quince días hábiles desde que se produce la designación.

Cualquier variación que se produzca en la designación deberá ser comunicada en el plazo de quince días hábiles a contar desde el momento en que se produzca.

5.3.2. Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Consejería de Educación y Deporte en materia de prevención de riesgos laborales. Estará formado por las personas Delegadas de Prevención designados en su ámbito de actuación y un número igual de miembros en representación de la Administración.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 44/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 45 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento mediante la creación de un reglamento de funcionamiento interno.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, las personas Delegadas de Prevención y las personas responsables técnicas de la prevención que no estén incluidas en la composición de éste. En las mismas condiciones podrán participar las personas empleadas públicas que cuenten con una especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que se debatan en este órgano, así como técnicos en prevención ajenos a esta Consejería, siempre que lo solicite alguna de las representaciones del Comité.

Conforme establece el artículo 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, las competencias del Comité de Seguridad y Salud son las siguientes:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la Consejería de Educación y Deporte. A tal efecto, se debatirán en su seno, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de prevención y protección a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, así como el proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en los centros de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de las personas empleadas públicas, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 45/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 46 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Conocer e informa la memoria y programación anual de las Unidades de Prevención.

6. ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos implica la atribución a todos ellos y la asunción por estos de la obligación de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que se adopten.

Para ello se establecerán procedimientos documentados que determinen la forma de integrar, de una manera efectiva, la prevención de riesgos laborales en todas las unidades administrativas. Dichos procedimientos se recogen en el **“Manual de procedimientos para la gestión de la prevención de riesgos laborales”**.

6.1. Integración de la prevención en la gestión.

6.1.1. Gestión de edificios.

La prevención de riesgos laborales se integrará en los anteproyectos y procesos de contratación de obras, arrendamiento y adquisición de edificios destinados a sedes de la Administración a fin de garantizar que sean seguros y adecuados al trabajo. Esta doble finalidad ha de alcanzarse garantizando la calidad relacionada con la seguridad estructural, la protección contra incendios y la seguridad de utilización mediante la incorporación de las condiciones adecuadas de funcionalidad y habitabilidad para el bienestar de las personas, tales como: la disposición y las dimensiones de los espacios, la dotación de las instalaciones que faciliten la adecuada realización de las funciones previstas, la accesibilidad para personas con movilidad y comunicación reducidas, la protección contra el ruido, el aislamiento térmico, la salubridad y la estanqueidad en el ambiente interior y demás requerimientos exigidos por la normativa aplicable.

Asimismo, se prestará especial interés en las revisiones de seguridad y mantenimiento de equipos e instalaciones en los edificios para prevenir los posibles riesgos generados por los mismos.

Para la integración de la prevención en la gestión de edificios se establecerán y se mantendrán actualizados los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-IP 01	PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS ANTEPROYECTOS DE OBRA DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA O GRAN REPARACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A SEDES ADMINISTRATIVAS.
P-IP 02	PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA CON-

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 46/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 47 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
	TRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA O GRAN REPARACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A SEDES ADMINISTRATIVAS.
P-IP 03	PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS DESTINADOS A SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
P-IP 04	PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
P-IP 05	PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS Y MEDIOS TÉCNICOS DE TRABAJO Y DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO QUE PRECISEN.

Dado que las competencias sobre la gestión de las adquisiciones, enajenaciones, permutas y arrendamientos sobre bienes inmuebles pertenecientes a la Junta de Andalucía recaen en la Dirección General de Patrimonio, los procedimientos P-IP 01, P-IP 02, y P-IP 04 se elaborarán en el marco del Plan de Prevención de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y asumidos por la Consejería de Educación y Deporte.

6.1.2. Adquisición de bienes y servicios.

La adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo por la Consejería de Educación y Deporte se realizará de forma que se garantice la seguridad y salud de las personas empleadas públicas.

A tal efecto, se desarrollará un procedimiento que definirá el proceso a seguir tanto en la compra de productos y materiales, como en la información a las personas empleadas públicas de los riesgos derivados de su utilización, de forma que se asegure el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y en la normativa de aplicación de dichos productos y materiales.

Por lo que respecta a los servicios que se adquieran, estos han de llevarse a cabo integrando la prevención de riesgos laborales tanto en la contratación como en la prestación de los mismos, debiendo tenerse en cuenta lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales sobre coordinación de actividades empresariales que, por la trascendencia de la materia, es objeto de un procedimiento específico.

Para la integración de la prevención en la adquisición de bienes y servicios se establecerá y se mantendrá actualizado el siguiente procedimiento:

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 47/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 48 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-IP 06	PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

6.1.3. Equipos de protección individual.

Los equipos de protección individual se utilizarán cuando no se puedan eliminar o limitar, suficientemente, los riesgos existentes por medios técnicos de protección colectiva o mediante métodos o procedimientos de organización del trabajo, según se indica en el artículo 17 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre. La elección de los equipos de protección individual será consultada con las personas representantes del personal.

Todos los equipos de protección individual que se suministren deberán ser objeto de un minucioso análisis para que no constituyan un riesgo adicional, además de ser cómodos para no dificultar la tarea a desarrollar.

Para la selección de los equipos de protección individual se tendrán en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas, así como el estado de salud, de las personas empleadas públicas. Estos equipos serán razonablemente cómodos, ajustándose y no interfiriendo indebidamente en el movimiento de los usuarios. Asimismo, es necesario que lleven el marcado CE de conformidad con los requisitos mínimos de seguridad y sanidad fijados por el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual, modificado por el Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero y por la Orden de 20 de febrero de 1997.

Los equipos de protección individual necesarios se identificarán a partir de los riesgos evaluados por las Unidades de Prevención.

En aquellos puestos de trabajo en los que se requieran la utilización de equipos de protección individual se formará e informará a las personas empleadas públicas afectadas sobre los riesgos a proteger, las características de los equipos, el mantenimiento y la utilización de los mismos.

Finalmente, se llevará un registro de los equipos de protección individual adquiridos y entregados a las personas empleadas públicas, además de la formación que se les haya impartido.

Para la integración de la prevención en la gestión de los equipos de protección individual se establecerá y se mantendrá actualizado el siguiente procedimiento:

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 48/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 49 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-IP 07	PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA SELECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

6.1.4. Coordinación de actividades empresariales.

En el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte concurren, junto al personal vinculado administrativamente con esta, personal de otras empresas e incluso las personas trabajadoras autónomas que prestan determinados servicios para las que son contratadas. Como consecuencia de esta concurrencia pueden verse modificados los riesgos laborales a los que se encuentran sometidos las diferentes personas trabajadoras.

Los diferentes tipos de relaciones que se pueden dar entre los empresarios que coinciden en un mismo centro de trabajo están regulados por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en materia de coordinación de actividades empresariales, en el que se establece la obligación general de coordinación basada, como mínimo, y antes del inicio de las actividades en el mismo centro de trabajo, en un intercambio de información sobre los riesgos específicos de las actividades de cada empresario concurrente que puedan afectar a las personas trabajadoras de las demás empresas.

El deber de cooperación será de aplicación a todas las empresas y a todas las personas trabajadoras autónomas concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.

Además, dependiendo de la peligrosidad de las actividades desarrolladas en el centro de trabajo, del número de personas trabajadoras, de la duración de la concurrencia, de la capacidad de gestión y de que se trate de la contratación de la propia actividad o no es posible que haya que optar por una forma de coordinación más compleja, llegando incluso a ser obligado o conveniente, según el caso, designar personas encargadas para esta función o establecer instrucciones de trabajo por escrito.

En el caso de que el empresario tenga la capacidad de gestión del centro de trabajo, la información al resto de los concurrentes no sólo será respecto a los riesgos asociados a sus actividades, sino también a los del lugar de trabajo. Además, este deber puede ampliarse al deber de vigilancia en el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales de las empresas a las que se contrata o subcontrata un servicio o una obra si las actividades se desarrollan en un centro de trabajo de la empresa contratante y si, además, se considera que está contratando su propia actividad.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 49/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 50 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Cuando la actividad sea una obra de construcción, tal como recoge la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Para la integración de la prevención en la coordinación de actividades empresariales se establecerá y se mantendrá actualizado el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-IP 08	PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

6.2. Información, consulta y participación.

Entre los principios básicos en los que se basa la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, se encuentran la información, consulta y participación de las personas empleadas públicas y sus correspondientes Delegados de Prevención y del Comité de Seguridad y Salud u otros órganos de participación que en su caso correspondan, en relación con las actividades preventivas.

La Consejería de Educación y Deporte adoptará las medidas adecuadas para que las personas empleadas públicas y sus representantes reciban toda la información necesaria en relación con:

1. Los riesgos para la seguridad y la salud de las personas empleadas públicas.
2. Los medios y las medidas de prevención.
3. Las situaciones de emergencia.

Además, las personas empleadas públicas tendrán derecho a ser informadas, en los términos establecidos legal y reglamentariamente, sobre los aspectos del sistema de prevención que incidan en su salud laboral.

La Consejería de Educación y Deporte fomentará la participación y responsabilidad de todos las personas empleadas públicas a su servicio y mejorará las condiciones de trabajo en sus respectivos centros mediante el establecimiento de un sistema que permita a cualquier empleado público que detecte riesgos de accidentes o que perciba la posibilidad de mejorar algún aspecto del trabajo, comunicarlo por escrito a su Unidad de Prevención de manera que dicha comunicación deba ser estudiada y, en su caso, tomadas las medidas oportunas.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 50/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 51 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Para la información, consulta y participación se establecerán y se mantendrán actualizados los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-CP 01	PROCEDIMIENTO PARA LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS.
P-CP 02	PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTA DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN Y DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD U OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN QUE EN SU CASO CORRESPONDAN.
P-CP 03	PROCEDIMIENTO PARA LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS, LOS RESPONSABLES DE UNIDADES O CENTROS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES DE PREVENCIÓN.

6.3. Evaluación de riesgos, planificación y seguimiento de medidas preventivas.

Los instrumentos esenciales para la aplicación y gestión del Plan de Prevención son la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva (art. 16.2 Ley 31/1995, de 8 de noviembre).

La **evaluación de riesgos** es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse (art. 3.1 Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

La evaluación de riesgos es un proceso dinámico. Se debe realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de las personas trabajadoras teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de las personas trabajadoras que deban desempeñarlos. Igual evaluación deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo. La evaluación de riesgos será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

El proceso de evaluación de riesgo debe ser consultado con las personas representantes de su personal y debe contar con las siguientes líneas de actuación:

1. Establecer una estrategia adecuada para la evaluación.
2. Incorporar un procedimiento de evaluación.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 51/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 52 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

3. Establecer la forma de documentar la evaluación.

4. Establecer el tipo y la periodicidad de la revisión.

La metodología para llevar a cabo la evaluación de riesgos por parte de las Unidades de Prevención de la Consejería de Educación y Deporte ha sido definida por la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral. No obstante, se podrá recurrir a metodologías diferentes cuando, a criterio de las Unidades de Prevención, los tipos de riesgos u otras circunstancias técnicas concurrentes en el proceso de evaluación justifiquen la aplicación de una metodología distinta.

La metodología definida por la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral contempla la utilización de tres herramientas metodológicas diferentes:

1.- El método general es el de uso más extenso y es aplicable a las situaciones de riesgos de accidentes, y a las higiénicas y ergonómicas que no admiten evaluación cuantitativa de la exposición.

Este método se basa en la asignación de un nivel de riesgo (NR) a cada una de las situaciones de riesgos existentes, lo que permite su inclusión en una de las cuatro clases que se definen (I – II – III - IV) y, por consiguiente, la jerarquización de las mismas.

El nivel de riesgo se obtiene como producto de tres parámetros: el nivel de deficiencia (ND), el nivel de exposición (NE) y el nivel de consecuencias (NC). El primero se determina mediante la aplicación al puesto de trabajo a evaluar de un cuestionario de chequeo específico para cada situación potencial de riesgo que lleva también preasignado el valor de NC. El nivel de exposición es establecido por el evaluador, de acuerdo con la escala proporcionada por el método, en función de la dedicación en el puesto o área de trabajo a las tareas que dan origen a la situación de riesgo.

La priorización de las medidas preventivas a adoptar, que corresponden directamente a las deficiencias detectadas mediante los cuestionarios de chequeo, se lleva a cabo a partir de la jerarquía de las situaciones de riesgo identificadas en el centro de trabajo mediante el siguiente procedimiento: para cada situación de riesgo, la medida preventiva correspondiente a la deficiencia más grave tendrá una prioridad (que viene dada por el nivel de intervención, NI, del I al IV) de la misma clase que el NR de la situación.

2.- El método, en dos fases, es aplicable tanto a las situaciones de riesgos higiénico y ergonómico susceptibles de evaluación cuantitativa de la exposición, como a los riesgos psicosociales.

En la primera fase:

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 52/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 53 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Respecto a los riesgos higiénicos y ergonómicos, se aplica un tipo de instrumento denominado inventario de indicadores de riesgos que sirve para identificar no sólo factores de riesgos o deficiencias, como los cuestionarios de chequeo, sino también indicadores de exposición y de daño y, con base en sus resultados, se decide si es o no necesaria la evaluación cuantitativa, su prioridad y si es preciso adoptar alguna medida preventiva antes de proceder a ella.
- Respecto a los riesgos psicosociales, el inventario tiene por finalidad la detección de indicadores de riesgos de carácter psicosocial en el puesto de trabajo y, con base en sus resultados, decidir sobre la necesidad o no de llevar a cabo una evaluación detallada y especializada orientada a medir y valorar la magnitud de los riesgos identificados en la que sería imprescindible el análisis de las percepciones y opiniones de las personas trabajadoras que ocupen los puestos afectados con el fin de diseñar un plan de actuación preventiva bien fundamentado.

En una segunda fase, según la prioridad establecida, se llevarán a cabo las evaluaciones necesarias por un técnico de la Unidad de Prevención especialista en la materia, siguiendo el método específico aplicable.

3.- El método de identificación de deficiencias mediante cuestionarios de instalaciones o actividades aplicables a aquellas condiciones de trabajo que tienen difícil tratamiento por el método general.

Estos cuestionarios no son, en un sentido estricto, instrumentos de evaluación, puesto que su aplicación no proporciona ninguna medida de riesgo. Sólo sirven para identificar deficiencias que el propio técnico evaluador habrá de jerarquizar para establecer la prioridad de las correspondientes medidas preventivas.

En relación a la **planificación de la actividad preventiva**, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, establece que cuando el resultado de la evaluación ponga de manifiesto situaciones de riesgo, la Administración planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y el número de personas empleadas públicas expuestas a los mismos.

La planificación de la actividad preventiva incluirá, al menos: qué hay que hacer, quién debe hacerlo, cuándo debe hacerse y cómo se controlará que se ha hecho.

Con esta finalidad se establecerá y se mantendrán al día procedimientos documentados para diseñar e implantar las medidas preventivas y correctoras derivadas de evaluaciones de riesgos, investigaciones de accidentes e incidentes, daños a la salud y cualquier otra actividad preventiva, con el objetivo de determinar:

- a) Quién hará las evaluaciones iniciales y periódica de riesgos.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 53/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 54 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- b) Las metodologías de evaluación, los mecanismos de consulta a las personas representantes del personal y el contenido de la documentación, incluyendo las medidas preventivas propuestas.
- c) La forma de revisión de la evaluación.

Para la evaluación de riesgos, planificación y seguimiento de medidas preventivas se establecerán y se mantendrán actualizados los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-EP 01	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS E INFORME DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN.
P-EP 02	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN PREVENTIVA.

6.4. Planes de Emergencia.

La normativa relativa a la seguridad industrial, la protección contra incendios, así como la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, exigen adoptar las medidas necesarias para actuar ante las emergencias que se produzcan. Esto implica establecer los medios de comunicación interna y coordinación entre las personas empleadas públicas en situaciones de emergencias incluyendo la información y formación pertinente, la comunicación con los agentes externos y la organización de los primeros auxilios y simulacros periódicos.

Para la elaboración de planes de emergencia se establecerá y se mantendrá actualizado el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-PE 01	PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.

6.5. Documentación.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, obliga a elaborar y conservar una serie de documentos en materia de prevención de riesgos laborales tales como la evaluación de riesgos, las medidas de protección y prevención a adoptar, el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo, las prácticas de los controles de la salud, la relación de daños a la salud que se hayan producido, la memoria anual del servicio de prevención y la programación anual de actividades.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 54/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 55 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

Para el control de la documentación se establecerá y se mantendrá actualizado el siguiente procedimiento:

Procedimiento	Descripción
P-DC 01	PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

6.6. Formación.

La Consejería de Educación y Deporte garantizará que todas las personas empleadas públicas reciban una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en función de los riesgos a los que puedan estar sometidos por razón de su trabajo, tanto en el momento de su acceso a la función pública, cualquiera que sea la modalidad o duración de su relación con la misma, como cuando cambien de puesto de trabajo o se produzcan modificaciones en el mismo. El proyecto y organización de la formación en materia preventiva será consultado previamente con las personas representantes del personal.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo y función que desempeñe y será de carácter obligatorio para las personas empleadas públicas. Deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma y su coste no recaerá en ningún caso sobre las personas empleadas públicas.

Con esta finalidad se desarrollaran las siguientes acciones:

1. Formación adecuada al acceder a la función pública y cuando se cambie de puesto, cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o variaciones en los equipos de trabajo.
2. Formación específica de las personas empleadas públicas en puestos de especial peligrosidad.
3. Plan de formación periódico para las personas empleadas públicas.

Para el desarrollo de la formación se establecerá y se mantendrá actualizado el siguiente procedimiento:

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 55/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVFRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 56 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-FR 01	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS.

6.7. Notificación e investigación de accidentes y enfermedades profesionales.

Cuando, como consecuencia de un accidente de trabajo, se produzca un daño en la salud de las personas trabajadoras (tanto propias como de empresas contratistas) o, con ocasión de la vigilancia de la salud realizada, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, se realizará una investigación al respecto a fin de detectar las causas. Todos los daños producidos en la salud de las personas empleadas públicas serán informados a los Delegados de Prevención.

Asimismo, también se investigarán aquellos incidentes (sucesos que no han producido lesiones pero que, bajo circunstancias ligeramente diferentes, podrían haber dado lugar a accidentes) que se consideren de especial interés para la prevención de posibles accidentes con lesiones.

Para la notificación e investigación de accidentes y enfermedades profesionales se establecerán y se mantendrán actualizados los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-NI 01	PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO.
P-NI 02	PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES.

6.8. Vigilancia de la salud y adaptación de puestos de trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, obliga a la Administración a garantizar a las personas empleadas públicas a su servicio una vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo y garantizar de manera específica la protección del personal especialmente sensible a los riesgos derivados de sus puestos de trabajo y a las empleadas públicas en situación de embarazo, parto reciente o en periodo de lactancia natural.

Para dar cumplimiento al mandato legal de garantizar la vigilancia del estado de salud de las personas empleadas públicas, reflejado en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, la Consejería de Educa-

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 56/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 57 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

ción y Deporte, en el marco de las actividades del Área de Vigilancia de la Salud de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, gestionará la realización del reconocimiento médico de vigilancia de la salud.

Los reconocimientos de vigilancia de la salud se llevarán a cabo de acuerdo con los posibles riesgos laborales a los que puedan estar expuestos cada uno de las personas empleadas públicas, realizándose pruebas específicas en función de los mismos. Para este cometido el Área de Vigilancia de la Salud contará con las evaluaciones de riesgos de los puestos realizadas por los técnicos de las Unidades de Prevención.

Los resultados de la vigilancia de la salud serán comunicados a cada persona trabajadora respetando su derecho a la intimidad y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud, mientras que a la Consejería de Educación y Deporte solo se le notificará la relación nominal de las personas trabajadoras calificadas como “aptas” o “no aptas” para su trabajo habitual.

Esta vigilancia de la salud solo podrá llevarse a cabo cuando la persona trabajadora preste su consentimiento, a excepción de aquellos casos en los que, previo informe de los representantes del personal, la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas empleadas públicas o para verificar si el estado de salud de estos puede constituir un peligro para el mismo, para las demás personas empleadas públicas o para otras personas relacionadas con la Consejería o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Asimismo, la Consejería de Educación y Deporte está obligada a garantizar de manera específica la protección que contempla la normativa en esta materia al personal a su servicio que por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a determinados riesgos derivados del trabajo y a las empleadas públicas a su servicio en situación de embarazo, parto reciente o en periodo de lactancia natural.

Si de las evaluaciones adicionales de riesgos que se practiquen para determinar la naturaleza, grado y duración de la exposición del personal especialmente sensible o en situación de embarazo, parto reciente o en periodo de lactancia natural a determinados agentes, procedimientos o condiciones de trabajo se deduce que pueden influir negativamente en su salud y en su caso en la del feto o la del lactante natural, será preciso diseñar e implantar medidas con el fin de llevar a cabo la adaptación de los puestos de trabajo.

Para la vigilancia de la salud y adaptación de puestos de trabajo se establecerán y se mantendrán actualizados los siguientes procedimientos:

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 57/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 58 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-VS 01	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD.
P-VS 02	PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO AL PERSONAL ESPECIALMENTE SENSIBLE Y PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y DE LA LACTANCIA NATURAL.

6.9. Auditoria y revisión.

Para comprobar que el sistema de prevención y los procedimientos se han implantado correctamente y que sus elementos son adecuados para alcanzar los objetivos definidos en el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, se establecerá un sistema de auditorías y revisiones tanto internas como externas que constituirán una herramienta de mejora del sistema de gestión de la prevención y sus resultados serán utilizados para la revisión y actualización periódica del sistema de prevención y de los procedimientos.

Para la realización de auditorías y revisiones se establecerá y se mantendrá actualizado el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-AR 01	PROCEDIMIENTO PARA LA AUDITORÍA Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN EN LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

6.10. Integración de la perspectiva de género.

La Consejería de Educación y Deporte promoverá la eliminación de los efectos discriminatorios y fomentará la igualdad de género entre las personas empleadas públicas en sus respectivos ámbitos.

La integración de la perspectiva de género en la gestión de la prevención de riesgos laborales es una necesidad reconocida por la Estrategia Europea sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, por la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo y otros organismos de reconocido prestigio. Por su parte, la normativa española establece en el artículo 5.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, que *“las Administraciones públicas promoverán la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, considerando las variables relacionadas con el sexo tanto en los sistemas de recogida y tratamiento de datos como en el estudio e investigación generales en materia de prevención de riesgos laborales, con el objetivo de detectar y prevenir posibles situaciones en las que los daños derivados del trabajo puedan aparecer vinculados con el sexo de los trabajadores”* (introducido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres).

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 58/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 59 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

La prevención de riesgos laborales desde la perspectiva de género se caracteriza por su transversalidad debido a su presencia en las distintas actividades del proceso de evaluación de riesgos, intervención preventiva y vigilancia de la salud.

La Consejería de Educación y Deporte promoverá una concepción integral de la prevención de los riesgos laborales que tenga en cuenta que los riesgos, tanto físicos como psicosociales, a los que las empleadas públicas están expuestas son en ocasiones diferentes a los de las personas empleadas públicas y, por tanto, los daños a la salud también son diferentes.

La citada integración en prevención de riesgos laborales permitirá no ignorar las diferencias de género, no subestimar los riesgos laborales a los que se exponen las empleadas públicas, facilitar su participación y la toma de decisiones en salud laboral y asegurar que las medidas preventivas adoptadas sean las adecuadas.

Para la integración de la perspectiva de género se establecerá y se mantendrá actualizado el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-IG 01	PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

6.11 Procedimientos generales.

La Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral complementará, de forma documental, el sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales de la Administración de la Junta de Andalucía por medio de los siguientes procedimientos generales desarrollados con carácter horizontal que una vez aprobados serán asumidos por la Consejería de Educación y Deporte:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
P-PG 01	PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
P-PG 02	PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA DE LOS CENTROS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL ASESORAMIENTO DE LAS CONSEJERÍAS, AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.
P-PG 03	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 59/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 60 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

7. OBJETIVOS Y MEDIOS ECONÓMICOS.

Con la aprobación de este Plan de Prevención de riesgos laborales, la Consejería de Educación y Deporte fija una serie de objetivos que deben ser alcanzados en el marco de las actuaciones preventivas desarrolladas en el ámbito de gestión de la Consejería y sus Delegaciones Territoriales. Dichos objetivos son los siguientes:

- Implantar el sistema de prevención de riesgos laborales en el seno de la Consejería mediante la adopción y ejecución de lo establecido en el Plan de Prevención y en el Manual de Procedimientos para la gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Mejorar de manera continua y progresiva las condiciones de seguridad y salud laboral.
- Proteger y promocionar la salud individual y colectiva del personal al servicio de la Consejería.

En relación con los objetivos anteriores, la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Prevención elaborará anualmente un programa de actividades en el que se determinarán, entre otras, las actuaciones específicas derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto a la realización de evaluaciones de riesgos, planificación de actividades preventivas, vigilancia de la salud, información y formación; así como de actualización o incorporación de nuevos procedimientos.

La Consejería de Educación y Deporte, en el marco de las previsiones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, consignará anualmente, en su correspondiente presupuesto, una asignación económica en materia de prevención de riesgos laborales adecuada a las necesidades previstas y a la programación de actividades preventivas aprobada. En el caso de edificios compartidos por varias Consejerías, habrá que tener en cuenta el Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, por el que se regula el régimen de uso y gestión de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias y se establecen los mecanismos de coordinación correspondientes.

La partida presupuestaria destinada a materia de prevención de riesgos laborales tendrá los siguientes objetivos:

1. Atender los gastos de funcionamiento de las Unidades de Prevención. Estos gastos incluirán desde la compra de equipos de medición que sean necesarios hasta la contratación de actuaciones específicas de servicios de prevención ajenos, siempre que dichas actuaciones no puedan ser llevadas a cabo por las Unidades de Prevención o por los Centros de Prevención de Riesgos Laborales.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 60/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 61 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- Financiar actividades e inversiones que en materia de prevención se deban realizar en las distintas unidades administrativas, siempre que no sean derivadas del mantenimiento ni del funcionamiento normal de los servicios, y que tengan como objetivo prioritario atender a las actuaciones recogidas en la planificación preventiva y los planes de formación. La distribución de dichas cantidades se efectuará previa aprobación por la persona titular de la Secretaría General Técnica, en los servicios centrales, o por la persona titular del Secretaría General Provincial, en los servicios periféricos.

8. IMPLANTACIÓN.

La aprobación del Plan de Prevención de riesgos laborales se realizará por Orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, según lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre. Junto con el Plan de Prevención se aprobará el Manual de Procedimientos para la gestión de la prevención de riesgos laborales que incluirá los siguientes procedimientos:

P-IP 07	Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la selección y gestión de los equipos de protección individual.
P-IP 08	Procedimiento de control y coordinación para la prevención de riesgos laborales de las actividades desarrolladas por otras entidades en los centros e instalaciones de la Consejería de Educación y Deporte.
P-CP 01	Procedimiento para la información de las personas empleadas públicas.
P-CP 02	Procedimiento para llevar a cabo la información, asesoramiento y consulta de los Delegados de Prevención y del Comité de Seguridad y Salud u órganos de participación que en su caso correspondan.
P-CP 03	Procedimiento para la comunicación entre las personas empleadas públicas, los responsables de unidades o centros administrativos y las Unidades de Prevención.
P-EP 01	Procedimiento para la elaboración de la evaluación de riesgos e informe de medidas de prevención.
P-EP 02	Procedimiento para la elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación preventiva.
P-PE 01	Procedimiento para la elaboración, implantación y actualización de los planes de emergencia y evacuación.
P-DC 01	Procedimiento para el control de la documentación concerniente a la gestión de la prevención de riesgos laborales.
P-FR 01	Procedimiento para la formación en prevención de riesgos laborales de las personas empleadas públicas.
P-NI 01	Procedimiento para la notificación, información e investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
P-VS 01	Procedimiento de gestión para la vigilancia de la salud.
P-VS 02	Procedimiento para la adaptación de los puestos de trabajo al personal especialmente sensible y para la protección de la maternidad y de la lactancia natural.

Una vez que el Plan de Prevención haya sido aprobado se procederá a su implantación, lo que requerirá la realización de las siguientes actuaciones:

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 61/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVFRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 62 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

- **Difusión del Plan de Prevención:** Se dará conocimiento de modo general a todas las personas empleadas públicas de la Consejería de Educación y Deporte. En particular se comunicará a todos los órganos, unidades administrativas y centros de trabajo sobre sus funciones y responsabilidades contempladas en el Plan de Prevención y en los procedimientos donde intervengan.

El Plan de Prevención y los distintos procedimientos de gestión se publicarán y se mantendrán actualizados en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

- **Modificación de las Unidades de Prevención:** La Consejería de Educación y Deporte solicitará la modificación y dotación de la RPT para incluir en la misma los puestos indicados en el apartado 4 de este Plan de Prevención.
- **Programación y memoria anual:** Las Unidades de prevención elaborarán, con carácter anual, una programación de las actuaciones preventivas, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan de Prevención, así como una memoria donde se incluirán las actividades o acciones realizadas, analizándose el grado de consecución y satisfacción de las mismas. Esta memoria recogerá, a la vista del análisis realizado, las actuaciones o acciones que se desarrollarán para el siguiente año.
- **Elaboración y aprobación de nuevos procedimientos:** Se procederá a la elaboración del resto de procedimientos incluidos en la “Guía Técnica para la elaboración de los planes de prevención de riesgos laborales de las Consejerías y agencias de la Administración de la Junta de Andalucía” que no se han aprobados junto con el Plan de Prevención:

P-IP 01	Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en los anteproyectos de obra de primer establecimiento, reforma o gran reparación de edificios destinados a sedes administrativas.	(*)
P-IP 02	Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la contratación conjunta de proyecto y obra de primer establecimiento, reforma o gran reparación de edificios destinados a sedes administrativas.	(*)
P-IP 03	Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en el arrendamiento de edificios destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía.	
P-IP 04	Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la adquisición de edificios destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía.	(*)
P-IP 05	Procedimiento para el control de la seguridad de las instalaciones de servicios y medios técnicos de trabajo y de las operaciones de mantenimiento que se precisen.	
P-IP 06	Procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la adquisición	

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 62/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 63 de 63
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

	de bienes y servicios.	
P-NI 02	Procedimiento para la notificación, información e investigación de enfermedades profesionales.	
P-AR 01	Procedimiento para la auditoría y revisión de la gestión en la aplicación y desarrollo del plan de prevención de riesgos laborales.	
P-IG 01	Procedimiento para la integración de la perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales.	
P-PG 01	Procedimiento para la vigilancia de la salud en la Administración de la Junta de Andalucía.	(**)
P-PG 02	Procedimiento de actuación específica de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales para el asesoramiento de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial.	(**)
P-PG 03	Procedimiento para la formación de los Delegados de Prevención y órganos de participación.	(**)

(*) Estos procedimientos se asumirán por esta Consejería una vez que sean aprobados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

(**) Estos procedimientos se asumirán por esta Consejería una vez que sean elaborados por la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral y aprobados por la actual Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

- **Evaluación inicial de riesgos:** Las Unidades de Prevención realizarán una evaluación inicial de los riesgos existentes en los centros de trabajo dependientes de la Consejería de Educación y Deporte con objeto de obtener la información necesaria para la adopción de las medidas preventivas que resulten necesarias.

Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 63/63
VERIFICACIÓN	tFc2e2FVRAY5NG3VTMFGP9JAAAUCFA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			